



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 06/18

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 4 DE JULIO DE 2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Concejales: Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo de Osma, provincia de Ávila, del día 04 de julio de dos mil dieciocho:

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **20:20 horas**, una vez finalizadas las Comisiones informativas a las 20:12 horas (cuando se iniciaron a las 19:33 horas), es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de junio de dos mil dieciocho. Estando de acuerdo con todo lo dispuesto en el acta, seguidamente por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, queda aprobada.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.- Escrito de Don José Antonio Flores Pérez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 18/06/2018, en virtud del cual EXPONE: “Que como propietario del inmueble sito en los Parrales n ° 5 de esta localidad, y en representación de un grupo de vecinos, quiere trasladar a este Ayuntamiento la preocupación por el estado del chalet individual que se encuentra a la altura de la Calle Los Alisillos n ° 7 (posterior) con Avenida de Los Parrales de Burgohondo.

Este Chalet se encuentra deshabitado desde su construcción (año 2006), y cada verano, el estado de la vegetación, supone durante el verano un auténtico peligro de incendio; un gran riesgo para las más de doce casas habitadas que están al lado del mismo.

Desconocemos quién es el propietario de dicho inmueble, pero entendemos que el Ayuntamiento tiene competencia para adoptar las medidas necesarias para quitar esos arbustos que en época estival suponen un auténtico peligro para la integridad de los citados vecinos.

Por lo que les agradeceríamos tomaran las medidas oportunas para solventar dicho problema y agradecemos muy sinceramente de antemano su intervención.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 04 de julio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don José Antonio Flores Pérez, en los siguientes términos:

-“Atendiendo a la petición solicitada por usted en representación de un grupo de vecinos, este Ayuntamiento tomara las medidas oportunas, por lo que en los próximos días procederá a notificar al titular catastral del inmueble (chalet individual) situado en la Calle Los Alisillos n ° 7 (posterior) con Avenida de los Parrales de esta localidad, para darle traslado de esta situación y para que en un plazo prudencial proceda a ejecutar las actuaciones pertinentes para solventar dicho problema.”

2.2.-Escrito de Don José Antonio González Muñoz, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 22 de junio de 2018, en virtud del cual EXPONE:

“Me dirijo a este Ayuntamiento con motivo de la realización de la obra de pavimentación de la Calle Travesía del Cañal:

“No estar de acuerdo con la realización de dicha obra, por los siguientes motivos:

1.- Considerando que el Ayuntamiento tendría que dar más explicaciones de qué tipo de pavimentación se va a realizar, en cuanto a materiales, grosos de pavimento etc...

2.- No comunicar las fechas de ejecución de la obra, aunque si bien exigir el pago del importe de la obra.

3.- Los metros lineales que se me ponen en mi fachada, tengo que decir que no es así, ya que la calle está pavimentada casi hasta el final de mi finca y en ningún caso 15,75metros.

PIDO: Por todo ello,

-Que nos convoque a los vecinos afectados a una reunión urgente.

-A sí mismo, que se me revisen los metros lineales que corresponden a mí fachada sin pavimentar.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 04 de julio de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don José Antonio González Muñoz, en los siguientes términos:

En el archivo municipal consta el Expediente 1/2016 de Contribuciones Especiales para la Pavimentación de una serie de calles del Municipio, entre ellas la Calle Travesía del Cañal.

Dicho Expediente se aprobó inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 27/06/2016 y el anuncio de la citada aprobación estuvo expuesto al público por el plazo de 30 días hábiles, desde el 15 de julio al 22 de agosto del 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, para poder presentar las reclamaciones oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares catastrales afectados podían constituirse en asociación de contribuyentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido dicho plazo no se presentó ninguna reclamación contra la ejecución de dicha obra, por lo que con fecha 14/09/2016 se elevó a definitivo el acuerdo provisional que se publicó debidamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Edictos.

En el expediente consta el tipo de pavimentación que se va a realizar, los materiales, el grosor... y en cuanto a la fecha de ejecución de la obra, no se puede precisar una fecha concreta, cuando se procede a notificar a los vecinos de una calle concreta del expediente, es porque en un plazo breve de tiempo se quiere ejecutar la obra.

En cuanto a que no está de acuerdo con los metros de su fachada, le volvemos a recordar que tuvo tiempo para hacer las oportunas alegaciones al expediente y no hubo reclamación alguna, no obstante en los próximos días se revisará in situ por los técnicos competentes la medición.”

2.3.- Escrito de Doña Alfonso Tirado Garrido, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de junio de 2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que en la Calle Canto Gavilán de este municipio, las hierbas están a un metro de altura saliendo por los sumideros de la Calle y levantando los baldosines de las aceras.

Por lo que SOLICITO: “El corte de las hierbas y el arreglo de los baldosines levantados”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 04 de julio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Doña Alfonso Tirado Garrido, en los siguientes términos:

- El Ayuntamiento es consciente del arreglo al que usted hace referencia en su solicitud y el personal de obras de este Ayuntamiento, limpiará las hierbas a la mayor brevedad posible y lo mismo con el arreglo de los baldosines levantados”

2.4.-Escrito Doña Araceli Blázquez Blázquez, de fecha 28 de junio de 2018 registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de junio de 2018, en representación de la Asociación de Vecinos de Burgohondo, en virtud del cual SOLICITA: “ El préstamo de: 5 mesas de las plegables multiusos, 3 carpas, 10 sillas y un punto de luz; para utilizarlas en la comida que tendremos la asociación con motivo de la celebración del III aniversario, que lo celebraremos el día 7 de julio.

Así mismo comunicarles que vamos a realizar la fiesta aniversario en la pradera por encima de puente nueva, donde ocuparemos gran parte del espacio público que previamente reservaremos a primeras horas del día 7.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 04 de julio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Doña Araceli Blázquez Blázquez, en los siguientes términos:

-“Este Ayuntamiento le puede prestar para el citado evento lo solicitado.

El punto de luz no se lo podemos dar.

Y, recordarle que las carpas nos las pueden poner en la pradera pero si en todo el sitio habilitado en dirección a la playita.”

2.5.-Escrito de Don Julio Barbero Moreno, en representación de la Asociación Cultural de la Virgen de María Auxiliadora registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 02/07/2018, en virtud del cual SOLICITA:

“Le sea concedida a la Asociación la subvención económica anual de apoyo a las asociaciones que otorga este Ayuntamiento.

Y desea exponer:

Que sabemos y somos conocedores de que el Ayuntamiento no puede hacer distinciones entre las diferentes asociaciones en el trato económico pero si queremos que se nos tenga en cuenta, que nuestro interés no es el de mejorar la economía de nuestra Asociación para disfrute de nuestros asociados sino que el dinero que recogemos es para ayuda local, tanto a nivel individual, familiar o colectivo.

Que para todos los eventos municipales, parroquiales o individuales que se han hecho desde nuestro origen, hemos colaborado económicamente.

Y, sobre todo, que se tenga en cuenta que un evento como la Romería, supone unos costos muy elevados que hacen que el primer interés, que es recaudar dinero para ayuda social, pase a segundo plano porque el primero es paliar los costos de la propia Romería.

La Romería es proporcionar el pueblo y unir a sus gentes, es un acto altruista y que todos sabemos que está abierto a toda nuestra comunidad, sin distinciones políticas, sociales o religiosas; no es hacer unas patatas en la plaza (esas las regalamos), es un evento muy caro y que es para todos por lo que “no se nos puede tratar por el mismo rasero”

La Romería sólo tiene dos formas de poderse seguir celebrando: una es que dividamos en actuaciones y que cada asociación haga su parte y otra es que un evento como este, esté más apoyado económicamente por el Ayuntamiento.

Es como si se tratara de que la Asociación de Peñas pagara las orquestas y los toros de las fiestas, es inviable.

Lo mismo nos ocurre a nuestra Asociación, “si os gusta la Romería, si creéis que esta es la forma a seguir y a mejorar” no nos puedes dar 250,00€, como asociación está muy bien, pero no para afrontar el gasto que supone la Romería.

Vemos justo que como asociación tengamos el mismo trato que las demás, pero el costo de la Romería deber ir aparte, de lo contrario va ser muy difícil mantenerla.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 04 de julio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Julio Barbero Moreno, en los siguientes términos:

Este Ayuntamiento como en su escrito bien se dice, no puede hacer distinciones entre las diferentes asociaciones en el trato económico, por esto actuamos desde este punto de vista de una manera igual para todas.

También sabemos que un evento como el de la Romería supone unos costes muy elevados, por ese motivo, precisamente el Ayuntamiento les ha ayudado en todo lo que nos han solicitado para que este acto altruista por el que se promociona al pueblo y une a sus gentes, saliese adelante.

Nos tendrán siempre a su disposición para colaborar con la organización de la próxima Romería, si bien por el momento se considera que el trato debe ser igual para todas las Asociaciones y por eso sólo se les puede dar la subvención anual de 250,00€, una vez que firmen el Convenio que el Ayuntamiento establece con cada una de las Asociaciones y en el que quedarán reflejadas las actividades en las que ésta Asociación va a colaborar con el Ayuntamiento.

Les damos las gracias por su dedicación para con este evento, haciéndoles saber, que en la medida de lo posible, por nuestra parte se realizará también un gran esfuerzo tanto económico como de material cuando llegue el momento.

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por JESUS VÁZQUEZ SÁNCHEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 31 de mayo de 2018, **Expediente n ° 41/2018**, para realizar obra consistente en cerramiento de frente de la parcela 61 del Polígono 2 Paraje “LAS RAZUELAS” de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Huertas y Parcelas de labor en medio urbano, con un presupuesto de ejecución materia de 500,00€.

***Con fecha 29 de junio de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la calle Las Razuelas, n° 50, Polígono 2, parcela 61, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Huertas y Parcelas de labor en medio urbano (**ELPH**), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento (vallado) de la finca existente.

- **El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, siguiendo la alineación marcada en el mismo.**
- **Se cogerán como puntos de referencia las esquinas de los cerramientos de fachada existentes en las fincas colindantes, así como los elementos y marcas señalados en el terreno de la parcela.**
- **Plano de alineaciones en ficha adjunta.**

- *“Los cercados y cerramientos tradicionales pre-existentes en piedra se conservarán, estableciéndose para los nuevos vallados una altura máxima del zócalo opaco de 1,20 m. y su ejecución y tratamiento exterior en materiales tradicionales (pétreos, enfoscados y madera en puertas), iguales a las casetas de aperos”.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 04 de julio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a DON JESÚS VÁZQUEZ SÁNCHEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 41/2018, para realizar obra consistente en cerramiento (vallado) de frente de la parcela 61 del Polígono 2 Paraje “LAS RAZUELAS” de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Huertas y Parcelas de labor en medio urbano, con un presupuesto de ejecución materia de 500,00€, a DON JESÚS VÁZQUEZ SÁNCHEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/062018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, siguiendo la alineación marcada en el mismo.**
- **Se cogerán como puntos de referencia las esquinas de los cerramientos de fachada existentes en las fincas colindantes, así como los elementos y marcas señalados en el terreno de la parcela.**
- **Plano de alineaciones en ficha adjunta.**
- *“Los cercados y cerramientos tradicionales pre-existentes en piedra se conservarán, estableciéndose para los nuevos vallados una altura máxima del zócalo opaco de 1,20 m. y su ejecución y tratamiento exterior en materiales tradicionales (pétreos, enfoscados y madera en puertas), iguales a las casetas de aperos”.*

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ el 01/06/2018 por el BANCO SANTANDER

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA YOLANDA MARTÍNEZ MOLERO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 15 de junio de 2018, **Expediente n ° 46/2018**, para realizar obra consistente alicatado y solado de baño y cocina en el inmueble situado en la Calle Cañal n ° 31 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 3.200,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 21 de junio de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Cañal, n° 31, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para ejecución de solado y alicatado en baño y cocina de la vivienda.

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 04 de julio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a DOÑA YOLANDA MARTINEZ MOLERO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 46/2018, para realizar obra consistente alicatado y solado de baño y cocina en el inmueble situado en la Calle Cañal n ° 31 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 3.200,00€, a DOÑA YOLANDA MARTÍNEZ MOLERO.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 21/06/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Estando pendiente de pago una Tasa por Licencia Urbanística de 9,6€ (0,3% de 3.200,00€) y un ICIO de 89,60€ (2,8% de 3.200,00€), lo que hace un total de 99,20€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, haciendo la observación de que tiene pendiente de pago la cantidad de 99,20€, en concepto de ICIO.

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DON RICARDO DELGADO SUÁREZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de junio de 2018, **Expediente nº 50/2018**, para realizar obra consistente en alicatar cocina en la edificación situada en la Calle Lope de Vega nº 34 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda de Casco Antigo, con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€

Visto el **informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 29 de junio de 2018**, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Calle Lope de Vega, nº 34, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para alicatar la cocina existente en la edificación.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 04 de julio de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de junio de 2018, **Expediente nº 50/2018** para realizar obra consistente en alicatar cocina en la edificación situada en la Calle Lope de Vega nº 34 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda de Casco Antiguo, con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€, a DON RICARDO DELGADO SUÁREZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/06/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Teniendo pendiente de satisfacer una tasa de 4,50€ (0,3% de 1.500,00€) y un ICIO de 42,00€ (2,8% de 1.500,00€) que hacen un total de 46,50€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, haciendo la observación de que tiene pendiente de pago la cantidad de 46,50€ en concepto de ICIO.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR: NO HAY

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y CAMBIO DE TITULARIDAD: NO HAY

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN:

6.1.- Escrito de **DON JOSÉ BLÁZQUEZ DEL PINO Y DON JAVIER BLÁZQUEZ DEL PINO**, registrado de entrada con fecha **29/12/2017** en virtud del cual, **EXPONEN:** “Que habiendo concluido las obras de construcción de tres viviendas y local en el Cerro número 18 de Burgohondo (Ávila), según proyecto de ejecución redactado por Don Enrique Uzabal Amores, visado por el COACYLE el 22/07/2007 y para las cuales obtuvieron licencia municipal de obras con fecha 03/04/2008, otorgada en Junta de Gobierno Local, **SOLICITAN:** la licencia de primera ocupación para lo cual adjuntan:

. El certificado final de obra debidamente visado por el director de la ejecución de la obra con fecha 30/11/2017 y por el director de la obra con fecha 11/12 /2017. Acompañado de los documentos correspondientes al estado final de la obra (planos y certificado de cuadro de superficies firmado por la dirección facultativa)

. La solicitud de alta en el IBI (Modelo 902-N)”

.Justificante de pago de la Tasa por Licencia de Primera Ocupación por importe de 600,00€ (200,00€ por cada vivienda) pagados por Caja Rural el 09/01/2018.

-Vista la Solicitud y

-Revisado el Expediente n ° 117/2007 de licencia de obras mayor, para **para la construcción de un bloque de tres viviendas, trasteros y garajes en Calle El Cerro número 18 en BurgoHondo (Ávila), que consta de:**

-Proyecto de Ejecución: TRES VIVIENDAS Y LOCAL ENTRE MEDIANERIAS, redactado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, colegiado 324 en el C.O.A.C.Y.L.E. visado con fecha 27/07/2007, registrado de entrada con fecha 07/08/2007, junto con la comunicación de compromiso de dirección de obra, visada con esa misma fecha y la solicitud de licencia de obra mayor correspondiente.

- Informe Sr. Arquitecto Municipal de fecha 03/10/2007.

-Requerimiento con registro de salida **de fecha 09/08/2007**, para aportar la documentación precisa para tramitar la licencia de obra junto con la licencia ambiental para el local.

-Contestación al requerimiento formulado por el Ayuntamiento con fecha 09/08/2017, registrado de entrada con fecha 12/09/2018 en virtud del cual, el promotor mediante escrito del Arquitecto declara: *“que el local que ocupa la planta baja del proyecto objeto de la licencia de obra mayor tendrá un uso de garaje-aparcamiento, exclusivamente para las viviendas del edificio por lo que no es preciso adjuntar ninguna documentación complementaria para licencia ambiental alguna, al no existir actividad prevista aparte de la ya citada de aparcamiento.”*

-Requerimiento con registro de salida **de fecha 04/10/2007**, para subsanación de documentación, en relación con el expediente de licencia de obra mayor, a fin de que se inicie la tramitación de la solicitud presentada.

-Con fecha 22/01/2008 se registra de entrada la documentación requerida con fecha 04/10/2007, planos nº 4, 6, 6.1 y 7 visados con fecha 18/01/2008 y Proyecto de ICT-TELECOMUNICACIONES.

-Con fecha 26/03/2008 se registra de entrada escrito de DON ENRIQUE UZABAL AMORES, relativo al cuadro de superficies y plano 4 modificado del Proyecto.

-Informe del Arquitecto Municipal de fecha 02/04/2008, en relación con el escrito de fecha 26/03/2008, registrado de entrada con fecha 03/04/2008.

-Visto de que con fecha 03/04/2008 se otorgó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local , licencia de obra mayor, expediente Nº 117/2007 para la construcción de un bloque de tres viviendas, trasteros y garajes en Calle El Cerro número 18, según Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, visado por el COACYLE el 22 de Julio de 2007 para tres viviendas y local entre medianerías y posterior documentación modificada el 26 de Marzo de 2008 (el uso del local es para garajes de cada una de las viviendas y el espacio bajo cubierta que no computa edificabilidad, para trasteros)

Habiéndose abonado el 09/08/2007 en Caja de Ahorros de Ávila, una tasa y un impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de 4.284,91€ y no existiendo constancia de haber presentado una fianza por importe de 1637,28€ en garantía de los posibles desperfectos en vía pública.

-Visto que con fecha 29/12/2017 se registra de entrada escrito de DON JOSÉ BLÁZQUEZ DEL PINO Y DON JAVIER BLÁZQUEZ DEL PINO, en virtud del cual, EXPONEN: “Que habiendo concluido las obras de construcción de tres viviendas y local en el Cerro número 18 de Burgohondo (Ávila), según proyecto de ejecución redactado por Don Enrique Uzabal Amores, visado por el COACYLE el 22/07/2007 y para las cuales obtuvieron licencia municipal de obras con fecha 03/04/2008, otorgada en Junta de Gobierno Local, SOLICITAN: la licencia de primera ocupación para lo cual adjuntan:

. El certificado final de obra debidamente visado por el director de la ejecución de la obra con fecha 30/11/2017 y por el director de la obra con fecha 11/12 /2017. Acompañado de los documentos correspondientes al estado final de la obra (planos y certificado de cuadro de superficies firmado por la dirección facultativa)

. La solicitud de alta en el IBI (Modelo 902-N)”

.Justificante de pago de la Tasa por Licencia de Primera Ocupación por importe de 600,00€ (200,00€ por cada vivienda) pagados por Caja Rural el 09/01/2018.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 04 de julio de 2018,** visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal registrado con fecha 29 de junio de 2018, y habiéndose abonado la tasa por licencia de primera ocupación por importe de 600,00€, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a DON JOSE BLAZQUEZ DEL PINO y a DON JAVIER BLAZQUEZ DEL PINO en dichos términos:

“-SE CONCEDE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION A DON JOSE BLAZQUEZ DEL PINO Y A DON JAVIER BLAZQUEZ DEL PINO para las TRES VIVIENDAS Y EL LOCAL ENTRE MEDIANERIAS (que son garajes de cada una de las viviendas y el espacio bajo cubierta que no computa edificabilidad, son trasteros) situadas en la Calle El Cerro número 18 de Burgoondo (Ávila)

6.2.- Escrito de DON RAFAEL JUÁREZ FERNÁNDEZ Y MARIA TERESA GONZALEZ MARTIN, -Visto que con fecha 19/06/2018 se registra de entrada escrito de DON RAFAEL JUAREZ FERNANDEZ y DOÑA MARIA TERESA GONZALEZ MARTIN, en virtud del cual, EXPONEN: “Que habiendo concluido las obras de construcción de Rehabilitación de vivienda existente situada en la Calle Ávila, 8 de Burgoondo (Ávila), según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Don David Díaz Vizan, colegiado 17.092 en el C.O.A.C.Y.L.E. visado con fecha 30/03/2017, registrado de entrada con fecha 07/04/2017, y para las cuales obtuvieron

licencia municipal de obras con fecha 16/12 /2016 otorgada en Junta de Gobierno Local, **SOLICITAN:** la licencia de primera ocupación y la devolución de la fianza por posible deterioro de la vía pública para lo cual adjuntan:

. El certificado final de obra debidamente visado por el director de la ejecución de la obra con fecha 11/05/2018 y por el director de la obra con fecha 11/05/2018.

. La solicitud de alta en el IBI (Modelo 902-N)

. Justificante Bancaria de haber abonado 200,00€ en concepto de Tasa por la Licencia de Primera Ocupación, por BANKIA el 19/06/2018.

-Vista la solicitud y

-Revisado el Expediente n ° 79/2016 de licencia de obras mayor, para la Rehabilitación de vivienda en edificación existente situada en la Calle Ávila número 8, en Burgohondo (Ávila), que consta de los siguientes documentos:

-Solicitud de licencias de obra mayor de fecha 21/11/ 2016, registrada de entrada con fecha 22/11/2016, acompañada del Proyecto de Demolición visado con fecha 29/09/2016 y del Proyecto Básico para la Rehabilitación visado con fecha 21/10/2016 así como la comunicación de nombramiento de dirección de obra registrada con fecha 22/11/2016.

-Informes del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes emitidos con fecha 01/12/2016.

-Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 16/12/2016, en el que se aprobó por unanimidad de los asistentes, que representaba la mayoría absoluta legal, conceder a Don Rafael Juárez Fernández y a Doña María Teresa González Martín, permiso para realizar obras consistentes en Rehabilitación de vivienda en edificación existente, a los Proyectos (Demolición y Básico para la Rehabilitación) redactados por el Arquitecto Don David Díaz Vizán, colegiado 17.092 en el C.O.A.C.Y.L.E., visados con fecha, 29/09/2016 y 21/10/2016 respectivamente, situada en la Calle Ávila, número 8 de esta localidad, con un presupuesto de ejecución material de 122.330,20€ del cual: 9.268,39€ es el presupuesto

de ejecución material para la demolición y 113.031,81, es el presupuesto de ejecución material para la rehabilitación.

-Con fecha 27/11/2016, los promotores hacen efectiva la tasa de 611,65€ (0,5% de 122.330,20€) y un ICIO de 3.425,24€ (2,6% de 122.330,20€) que hacen un total de 4.036,89€ por el BANCO SANTANDER.

Así como, el pago de 754,00€ el 27/11/2016, por el BANCO SANTANDER, en concepto de fianza, en garantía de los posibles desperfectos en vía pública, que le será devuelta a la finalización de las obras, previo informe y acuerdo correspondiente

-Con fecha 07/04/2017 se aporta al Ayuntamiento por los promotores el Proyecto de Ejecución: PARA REHABILITACION DE VIVIENDA EN EDIFICACION EXISTENTE SITUADA EN LA CALLE ÁVILA, número 8 redactado por el Arquitecto Don David Díaz Vizan, colegiado 17.092 en el C.O.A.C.Y.L.E. visado con fecha 30/03/2017, registrado de entrada con fecha 07/04/2017, junto con la comunicación de compromiso de dirección de obra, visada con esa misma fecha, solicitando que se adjunte al correspondiente expediente administrativo(número 79/2016)

-Con fecha 20/04/2017, se emite informe del Sr. Arquitecto Municipal favorable al Proyecto de Ejecución, una vez comprobado que no tiene discrepancias con el Proyecto Básico para la Rehabilitación, que fue con el que se le concedió la licencia.

-Visto que con fecha 19/06/2018 se registra de entrada escrito de DON RAFAEL JUAREZ FERNANDEZ y DOÑA MARIA TERESA GONZALEZ MARTIN, en virtud del cual, **EXPONEN:** “Que habiendo concluido las obras de construcción de Rehabilitación de vivienda existente situada en la Calle Ávila, 8 de BurgoHondo (Ávila), según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Don David Díaz Vizan, colegiado 17.092 en el C.O.A.C.Y.L.E. visado con fecha 30/03/2017, registrado de entrada con fecha 07/04/2017, y para las cuales obtuvieron licencia municipal de obras con fecha 16/12 /2016 otorgada en Junta de Gobierno Local, **SOLICITAN:** la licencia de primera ocupación y la devolución de la fianza por posible deterioro de la

vía pública para lo cual adjuntan:

- . El certificado final de obra debidamente visado por el director de la ejecución de la obra con fecha 11/05/2018 y por el director de la obra con fecha 11/05/2018.
- . La solicitud de alta en el IBI (Modelo 902-N)
- . Justificante Bancaria de haber abonado 200,00€ en concepto de Tasa por la Licencia de Primera Ocupación, por BANKIA el 19/06/2018.

En su virtud, la **Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 04 de julio de 2018**, visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal registrado con fecha 29 de junio de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a DON RAFAEL JUAREZ FERNANDEZ Y DOÑA MARIA TERESA GONZALEZ MARTIN en dichos términos:

***“-SE CONCEDE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION A DON RAFAEL JUAREZ FERNANDEZ Y A DOÑA MARIA TERESA GONZALEZ MARTIN, para** vivienda existente situada en la Calle Ávila, 8 de Burgohondo (Ávila), según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Don David Díaz Vizán, colegiado 17.092 en el C.O.A.C.Y.L.E. visado con fecha 30/03/2017, registrado de entrada con fecha 07/04/2017, y para las cuales obtuvieron licencia municipal de obras con fecha 16/12 /2016 otorgada en Junta de Gobierno Local, las obras de construcción de Rehabilitación de vivienda existente situada en la Calle Ávila, 8.

-Se le procederá a devolver la fianza de 754,00€ en los próximos días”

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:

7.1.- Escrito de Doña María del Pilar San Román Blanco, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 22 de junio de 2018, en virtud del cual SOLICITA: autorización para instalar los servicios de AGUA POTABLE en su finca situada en el Camino de Matalaceña n ° 13 Burgohondo (Ávila), (EXPEDIENTE 48/2018).

Estudiada la viabilidad, y habiendo hecho la solicitante el abono a la cuenta bancaria de este Ayuntamiento, la cantidad de seiscientos catorce euros (614,00€) con fecha 22/06/2018 por BANKIA;

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 04 de julio de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

- CONCEDER A DOÑA MARIA DEL PILAR SAN ROMAN BLANCO, AUTORIZACION PARA INSTALAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE en el Camino de Matalaceña nº 13.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:

8.1.--Escrito de DON PEDRO BLÁZQUEZ GARCÍA registrado en estas dependencias municipales con fecha 02 de julio de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años del nicho n ° 21 de la Fila 2º del cementerio municipal concedido hasta el 27/12/2017, donde está enterrada DAMASA GARCÍA CALVO.

Habiendo satisfecho la cantidad de 209,00€ ingresados por BANKIA el 02 de julio de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS: no empadronados (o menos de dos años); A DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR; FORRADO DE SEPULTURA, INHUMACIÓN, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 04 de julio de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON PEDRO BLÁZQUEZ GARCÍA, la renovación por diez años del nicho n ° 21 de la Fila 2º del cementerio municipal finalizando el plazo de la renovación el día, 04 de julio de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 06/2018, comprensiva de 26 facturas, empezando con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P por importe de 522,82€ y terminando con la de TRANSPORTES PERAL HERREROS S.L, por un importe de 3.181,09 € ascendiendo el importe total a la cantidad de VEINTE MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (20.061,60€)

DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- ADJUDICACION DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2018: PAVIMENTACION CALLES ESPERANZA, GOYA, SAN ROQUE Y ALBERCHE.

-Visto el Expediente tramitado para la adjudicación de la obra incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones 2018,

- Teniendo en cuenta el tipo de trabajo y la clase de materiales que se van a utilizar en la ejecución de la obra, así como los siguientes presupuestos registrados de entrada en las dependencias municipales con fecha 03/07/2018: que incluyen el precio por metro cuadrado más el IVA:

***ECOASFALT:** oferta-contrato: 2018/AGL-118 de fecha 29 de junio de 2018, registrado con fecha 03/07/2018: **5,98€/m2 +IVA**

* **PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A:** nº de oferta: OPR-18-05-21 Rev 2, de fecha 03/07/2018: **6,69€/m2 +IVA**

***CYC VIAS, S.L:** oferta de fecha 03/07/2018: **6,80€/m2 +IVA**

***TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L:** oferta-contrato T-159/2018-2, de fecha 03/07/2018: **7,20€/m2 +IVA**

-Visto que esta obra está sujeta a la subvención de la Diputación Provincial de Ávila, cuya cantidad asignada para la realización de las obras previstas es de 40.375,00€;

Y, a la vista de que según los precios ofertados por cada una de las empresas (valor unitario por metro cuadrado), la superficie considerada a pavimentar por cada una de ellas sería:

ECOASFALT:

VALOR EJECUCIÓN:	SUPERFICIE	REGISTROS	VALOR UNITARIO	TOTAL
	5.339,09 m ²		5,98 €/m ²	31.927,77 €
		32 ud	45,00 €/ud	1.440,00 €
				33.367,77 €
				21% IVA 7.007,23 €
TOTAL EJECUCIÓN				40.375,00 €

PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A:

VALOR EJECUCIÓN:	SUPERFICIE	REGISTROS	VALOR UNITARIO	TOTAL
	4.775,332 m ²		6,69 €/m ²	31.946,97 €
		32 ud	44,40 €/ud	1.420,80 €
				33.367,77 €
				21% IVA 7.007,23 €
TOTAL EJECUCIÓN				40.375,00 €

CYC VIAS, S.L:

VALOR EJECUCIÓN:	SUPERFICIE	REGISTROS	VALOR UNITARIO	TOTAL
	4.907,025 m ²		6,80 €/m ²	33.367,77 €
		32 ud	-	-
				33.367,77 €
				21% IVA 7.007,23 €
TOTAL EJECUCIÓN				40.375,00 €

TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L (TRABIT):

VALOR EJECUCIÓN:	SUPERFICIE	REGISTROS	VALOR UNITARIO	TOTAL	
	4.634,413 m ²		7,20 €/m ²	33.367,77 €	
		32 ud	-	-	
				33.367,77 €	
				21% IVA	7.007,23 €
TOTAL EJECUCIÓN				40.375,00 €	

-Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, los de la Secretaría-Intervención (en cuanto al órgano competente para contratar, sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación, sobre la existencia de crédito, sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€, IVA excluido), así como el informe del Arquitecto Municipal sobre el análisis comparativo de las ofertas, todos de fecha 04/07/2018;

-Siendo aplicable en cuanto a la responsabilidad del contrato, lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP;

.visto que la duración del contrato no podrá ser superior a un año;

.que no se exige la constitución de garantía definitiva y,

.que como en este caso, la cuantía del contrato es superior a cinco mil euros, se requiere publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato;

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

-A la vista de lo expuesto y, del informe favorable de la preceptiva Comisión Informativa de mantenimiento, obras, servicios parques, jardines y caminos; y, estando todos los asistentes a ésta Junta de Gobierno Local, de acuerdo en que la ejecución de la obra se adjudique a la Empresa **ECOASFALT**, de acuerdo con lo previsto en la oferta-contrato: 2018/AGL-118 de fecha 29 de junio de 2018, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03/07/2018; **porque es la que mejor precio ha ofertado y en virtud de ello, la que mayor volumen de obra de asfaltado de las calles previstas, puede ejecutar.**

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,

PRIMERO. ADJUDICAR las obras relativas al Asfaltado de las Calles ESPERANZA (PARCIAL), ALBERCHE, GOYA (PARCIAL), SAN ROQUE (PARCIAL) y CAÑAL (PARCIAL), dentro de la SUBVENCION DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, mediante el procedimiento del contrato menor, a la Empresa **ECOASFALT**, **por un cantidad de 33.367,77€ SIN IVA INCLUIDO (valor estimado por debajo de 40.000,00€ según la nueva Ley de Contratos) e incluyendo el IVA del 21% (7.007,23€) ascendería a la cantidad final de 40.375,00€ que es la cantidad asignada para la ejecución de la obra.**

SEGUNDO. La obra tiene que estar justificada con fecha 01/12/2018 ante la Diputación Provincial de Ávila, y el plazo de ejecución es hasta el 15/11/2018 según las bases de la convocatoria; **por lo que el plazo para iniciar la obra podrá ser una vez notificada la adjudicación de este acuerdo desde la firma del contrato suscrito al efecto (pero para mayor precisión en su inicio se han de poner en contacto previamente con el Sr. Alcalde-Presidente), si bien, la obra deberá estar debidamente ejecutada antes del 15/11/2018.**

TERCERO. Una vez que finalizada la obra, y realizada visita por los servicios técnicos municipales que comprobarán que lo ejecutado se corresponde con lo previsto inicialmente, el contratista realizará facturación de la obra.

La factura presentada por un valor total de 40.375,00€ IVA INCLUIDO, será aprobada posteriormente en Junta de Gobierno Local para poder realizarse el pago de la misma.

10.2.-APROBACIÓN DEL PAGO DE SUBVENCION ANUAL A LAS ASOCIACIONES.

Una vez comprobado que las siguientes asociaciones han cumplido con el compromiso de lo establecido en los convenios suscritos con este Ayuntamiento,

SE ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes:

PRIMERO.-Notificar a cada una de las siguientes asociaciones que en los próximos días este Ayuntamiento va a proceder al pago de la subvención anual de 250,00€ .

A la:

. ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ DE BURGOHONDO.

.ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE BURGOHONDO.

. ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL C. E. I. P “EL ZAIRE” DE BURGOHONDO.

.ASOCIACION SABORES DEL ALBERCHE.

SEGUNDO.- Notificar a la ASOCIACION DE PEÑAS DE BURGOHONDO en los siguientes términos:

Este año no recibirá el importe anual de 250,00€ puesto que en el ejercicio 2017 este Ayuntamiento con fecha 22/12/2017 le ingresó además de la subvención anual del 2017, la subvención anual del 2018.

UNDECIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 20:50 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín